

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO N° 594/2019

Fecha: 28 de Mayo de 2019.-

Área/ Autor: Secretaria Técnica – Tec. Sup. Cultrera Rebeca

Asunto: s/ Informe Sectorial por MGIA Central Térmica Papagayos – EMESA.

Solicita: Unidad de Evaluaciones Ambiental – Lic. Martin Villegas.

1. OBJETIVO

Analizar la Manifestación General de Impacto Ambiental presentada por EMESA para la construcción de una “**Central Térmica Papagayos**”, en el Departamento de San Carlos – Provincia de Mendoza.

2. ANTECEDENTES

- EE N° 2018-02888569 GDEMZA#SAYOT

3. EVALUACIONES

El proponente Empresa Mendocina de Energía S.A. (EMESA), presenta un documento bajo el formato de Manifestación General, a fin de que sea evaluado ambientalmente.

El proyecto de la central estará ubicado en un predio contiguo a la Planta Compresora de Gas Andes, sobre Ruta Nacional N° 40, Km 150, a 56 Km de la Villa Cabecera de San Carlos.

La planta contara con una estación transformadora con transformador elevador 220/11,5 kV de 120 MVA para adecuar el nivel de tensión en la conexión del Sistema Argentino de Interconexión, que se realizara mediante el seccionamiento de la LAT Agua del Toro – Cruz de Piedra 220kV a una distancia de aproximadamente 36,5 Km desde la estación Agua del Toro 220kV.

La CT tendrá una potencia instalada de 110 MW y contara con equipos moto generadores de alta eficiencia, a fin de lograr un importante ahorro al sistema eléctrico. Se utilizara como combustibles gas nacional e importado desde Chile.

Durante las diferentes etapas se generaran residuos del tipo RSU, industriales Peligrosos y no Peligrosos, efluentes líquidos y Emisiones.

4. CONCLUSIONES

La MGIA cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Ley, siendo ambientalmente aceptable.

El proponente deberá:

- Inscribirse como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos de la Dirección de Protección de Ambiental. Queda prohibida cualquier gestión o movimiento de Residuos Peligrosos fuera del circuito de la Ley N°5.917 y su Decreto Reglamentario N°2625/99.
- Una vez se encuentre funcionando la Central térmica Malargüe, solicitar una inspección al sitio en el Área de Control Atmosférico de la DPA, para verificar si deben realizar inscripción en el registro correspondiente por el funcionamiento de las calderas y motores por emisiones.
- Gestionar los permisos necesarios ante el Departamento General de Irrigación, según Sub-delegación correspondiente a la zona; dado que existirá un posible vuelco o riego a ACRE de aguas tratadas.
- Ninguna instalación donde vayan a realizarse mantenimientos de equipos o vehículos, cambios de aceites, lavados, etc., podrán tener drenaje a suelos naturales.
- Deben ser recintos con suelo impermeabilizado y con muro de contención, de ser posible o necesario, drenajes a pileta de almacenamiento a fin de retirar los líquidos residuales o de eventuales derrames posteriormente.
- Mantener en buen estado de mantenimiento los vehículos y maquinarias, a fin de evitar generación innecesaria de gases contaminantes.
- Mantener los suelos humectados a fin de evitar generación de polvo en suspenso.
- Mantener los sectores de acopio de insumos, de residuos comunes y peligrosos bajo condiciones seguras y señalizados, a fin de evitar vandalismo y posibles derrames accidentales.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe Importado

Número:

Mendoza,

Referencia: IT N° 594-2019 CT Papagayos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.